



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA (LA ASOCIACION) Y LA FUNDACIÓN FONDO VENEZOLANO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICA (FONDOIN) 003-2022

I.-LEGALIDAD:

Entre LA FUNDACIÓN FONDO VENEZOLANO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICA (FONDOIN) inscrita en el Registro de Información Fiscal con el N° G-20008029-9, creada por Decreto No. 2.590 de fecha 16 de octubre de 1992, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 35.073 de fecha 20 de octubre de 1992, y quedando inscrito sus Estatutos ante la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal el 26 de abril de 1993, bajo el No. 45, protocolo 1, Tomo 11; siendo reformados el 29 de mayo de 1995, por ante la prenombrada Oficina Subalterna quedando inscrito bajo el N° 14, Tomo 26, Protocolo 1°; adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio, representada en este acto por su Presidenta la ciudadana **INDIRA MIGUEL VILLAFAÑA OCA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-16.971.357, en su condición de Presidenta, carácter que consta según designación efectuada mediante Decreto Presidencial N° 4.610 de fecha 27 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.242 de fecha 27 de octubre de 2021 y la atribución del artículo 25 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con las atribuciones contenidas en los artículos 5, numeral 7; 19 en su último aparte y 20 de Ley de Estatutos de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y a tenor del artículo 6 de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, según Decreto 677 de fecha 21 de junio de 1985, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°

3574 de fecha 21 de junio de 1985; quien en lo adelante y sólo a los efectos del presente Convenio se denominará "**FONDOIN**", por una parte y por la otra **LA ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA**, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-000666652, e inscrita en el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 04

de febrero de 1937, bajo el N° 71, Folio 93, Protocolo Primero, Tomo 2, cuyos estatutos vigentes son los registrados en la Oficina Subalterna del mismo Circuito del Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 23 de agosto de 2017, bajo el N° 48, folio 385, Tomo 24, Protocolo de Transcripción, representada en este acto por el ciudadano, **CESAR DAVID GONZALEZ PEREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-11.594.454**, en su carácter de Director Ejecutivo Nacional, debidamente facultado por Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, según designación protocolizada ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito del Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 23 de agosto de 2017, bajo el N° 43, folio 344, Tomo 31, Protocolo de Transcripción, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "**LA ASOCIACIÓN**", se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL** quienes en su conjunto y sólo a los efectos del presente Convenio se denominarán "**LAS PARTES**", se ha acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL**, el cual se regirá por los siguientes Considerandos y Cláusulas:

Considerando

Que "**FONDOIN**", con la asistencia del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal a través de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), estructuró el Plan Nacional de Eliminación del Consumo de los Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) con la finalidad de erradicar progresivamente el consumo de estas sustancias en todos los sectores (doméstico, comercial, industrial y servicio), con especial énfasis en el sector servicio.

Considerando

Que Venezuela a través de **FONDOIN**, es signatario del Protocolo de Montreal, donde se acordó a través del calendario de reducción progresiva, la eliminación mundial de las sustancias Clorofluorocarbonadas (CFC), Halones, Hidroclorofluorocarbonadas (HCFC), Hidrofluorocarbonadas (HFC) y las mezclas de estas sustancias, por cuanto la mayoría agotan la capa de ozono y todas influyen en el calentamiento global del Planeta, lo cual pone en peligro la supervivencia de las futuras generaciones y de todos los seres vivos.

Considerando

Que "**LA ASOCIACIÓN**", cuenta con la organización, los voluntarios y la empatía requerida para este propósito y la mejor disposición para coadyuvar en la implementación y cumplimiento de las **Normas para Regular y Controlar el**

Consumo, la Producción, Importación, Exportación y el Uso de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono a través de la formación y capacitación de talento humano.

Considerando

Que "FONDOIN" llevará a cabo los talleres y conversatorios en **Buenas Prácticas en Refrigeración – Manejo Seguro de Refrigerantes Hidrocarburos** dirigido miembros de "LA ASOCIACION" formados por "FONDOIN" a fin de concientizar a nuestros jóvenes y apoderarlos de la palabra SAO (Sustancias que agotan la capa de ozono) entre otras recomendaciones, emitidas y comprobadas por las Naciones Unidas. Para proteger la capa de ozono, en resguardo del ambiente y de la seguridad colectiva.

Considerando

Que la "LA ASOCIACIÓN", desarrolla el Programa Mundial Tribu de la Tierra, como estrategia educativa dentro del modelo de progresión personal, donde la educación ambiental, es una parte esencial dentro de la oferta educativa del Movimiento Scout y un elemento vital para el desarrollo de mejores ciudadanos. Este programa es una comunidad global de jóvenes y adultos comprometidos con el ambiente, que actúan para preservar y proteger el planeta, y comprender como la contaminación creada, puede afectar los ecosistemas y a las personas de otros lugares. Promoverá en los jóvenes el interés y entendimiento acerca del uso de energías renovables como una estrategia para proteger el ambiente y responder al cambio climático. Dentro de este Programa Tribu de la Tierra, se encuentran tres (3) desafíos: **Campeones por la Naturaleza, Embajadores de la Marea de Plástico y Energía Solar**; cuyos principios son: SE CONSCIENTE, COOPERA Y ACTUA.

SE ACUERDA:

COMPROMISO DE LAS PARTES:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo acciones conjuntas y coordinadas, vinculadas a la toma de conciencia entre otras a las normas de los refrigerantes Naturales a base de hidrocarburos (HC) que son una alternativa que no daña el ambiente, que no dañan EL OZONO, ni contribuyen al cambio climático.

Formación de FONDOIN, a miembros de LA ASOCIACIÓN, mediante talleres, charlas, conversatorios y cualquier otra actividad para concientizar a nuestros los jóvenes, en la importancia de defender nuestra capa de ozono y evitar el cambio

climático; cuando permitimos dejar pasar a la superficie terrestre los rayos ultravioletas que emite el sol, y se convierten en letales para los seres vivos.

Esta formación a proporcionar por el personal profesional de **FONDOIN**, son retos conforme a los objetivos de esta Fundación, como lo es el Plan Nacional de Eliminación del Consumo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO), el cual se encuentra regido de acuerdo al Convenio Internacional con las Naciones Unidas, celebrado por la República Bolivariana de Venezuela.

PARÁGRAFO ÚNICO. "LAS PARTES" podrán definir de común acuerdo otras áreas de cooperación, tales como: Componente Ambiental, Escuela de Reciclajes, Reutilización de Plásticos, Rutas Ecológicas, etc. además, de las enunciadas en esta Cláusula Primera; hacia las cuales dirigir las actividades a realizar en el marco de este Convenio de Cooperación mutua. Para lograr en los objetivos que nos hemos trazados en este convenio. Dirigidos a los miembros de **"LA ASOCIACION"**.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

CLÁUSULA SEGUNDA. Para el logro del objeto expresado en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** convienen en alcanzar los siguientes Objetivos Específicos:

2.1 EN EL ÁREA DE FORMACIÓN:

2.1.1 Plan de Formación y Autoformación.

"LAS PARTES" acuerdan, diseñar y elaborar en conjunto, con la asesoría del personal profesional de la Oficina de OZONO adscrito a **"FONDOIN"**, como órgano rector de la Reconversión Industrial y Comercial del País, para impulsar el Plan Nacional de Eliminación del Consumo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO); mediante un Plan de Formación y Capacitación Integral; coordinado con la Dirección Ejecutiva Nacional de **LA ASOCIACION"** como competente del proceso.

2.1.2 Metodología Aplicable de Formación.

Para la Ejecución del Plan de Formación, **"LAS PARTES"** convienen en que se desarrollarán en conjunto las líneas metodológicas, para el cumplimiento de los objetivos de formación en tiempos concretos. Donde **FONDOIN** a través de su malla curricular de Buenas Prácticas en Refrigeración dictará los talleres, conversatorios y otras actividades a los miembros de **"LA ASOCIACION"**

2.1.3 Modalidades de Ejecución

"LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución del Plan de Formación, concientización, talleres y visitas guiadas; con base en la Metodología que se defina, se podrán aplicar de las siguientes modalidades de ejecución: Programas, Talleres, Cursos, visitas guiadas, Proyectos, en los tiempos Determinados para cada uno, siempre que las mismas permitan de manera integral satisfacer las necesidades reales detectadas en el punto 2.1.1

2.3 MODELOS DE GESTIÓN:

2.3.1 Diseño de un Modelo de Gestión Transversal (MGT) a partir de la Formación.

Diseñar a partir del Plan de Formación y Autoformación a miembros de "LA ASOCIACION" asociado al presente Convenio, y en función de un diagnóstico institucional real, un Modelo de Gestión Transversal (MGT) basado en el acompañamiento y formación con los procesos técnicos-operativos, para el mejoramiento y optimización de los mismos, a través de la transversalización de la formación en los procesos productivos y sus componentes, directos o indirectos, adaptados a las Buenas Practicas en Refrigeración, a erradicar el SAO y brindar comprensión sobre el impacto que los humanos tienen en el mundo, en lo que respecta al uso y consumo de plástico. Por un ambiente limpio razón de ser del presente convenio.

COMPROMISO DE FONDOIN:

CLÁUSULA TERCERA: FONDOIN: Se compromete a:

1. Coordinar con "LA ASOCIACIÓN" con cinco (5) días de anterioridad a las actividades programadas, a fin de confirmar el cumplimiento de las mismas.
2. En caso de imprevistos o causas sobrevenidas, que logren desvirtuar el cumplimiento de la actividad programada, "LAS PARTES" acordarán la reprogramación de esta actividad, participando a todos los entes involucrados.
3. En las actividades que se requiera la exposición pública de las actividades objeto del presente convenio, podrá suministrar material promocional, alusivos a la actividad en particular.
4. Captar en Video cada actividad desarrollada, a fin de elaborar una base de datos, para consumo de "LAS PARTES"
5. Coordinar lo referente a la alimentación, merienda, refrigerios, agua potable, pago de acceso en las visitas guiadas y transporte, para cada uno de los miembros de "LA ASOCIACION", así como a expertos y auxiliares participantes pertenecientes a "FONDOIN"

6. Entregar y comentar los trípticos entregados a cada uno de los participantes en todas las actividades programadas; dirigidos a brindar información del **SAO** (Sustancias que agotan la capa de ozono) y resguardo del ambiente. Y muy en especial la protección de la **CAPA DE OZONO**.
7. En caso que haya la disponibilidad de miembros de **"LA ASOCIACIÓN"** que sean profesionales en **REGRIGERACIÓN** (Previa presentación de constancia original por escrito), se coordinará con la Oficina de Técnica de Ozono de **"FONDOIN"** a fin de lograr las posibilidades, para incluirlos en los Cursos en Buenas Practicas en Refrigeración y Manipulación Segura de Hidrocarburos.
8. Los integrantes de los Cursos en buenas prácticas en refrigeración, pertenecientes a **"LA ASOCIACIÓN"** que hayan finalizado el mismo, con 100% de asistencia al curso y 100% de calificación en el examen final, serán certificados por **"FONDOIN"**

COMPROMISO DE LA ASOCIACION:

CLAUSULA CUARTA: "LA ASOCIACION" se compromete a:

- 1) Programar la disponibilidad de miembros jóvenes y adultos que **"LA ASOCIACION"** incluirá en cada actividad. Y participar a **"FONDOIN"** lista con nombres y apellidos y números de cedula, y edad; de cada uno de los miembros que participarán ese día. Cuya relación deberá ser enviada a **"FONDOIN"** con 48 horas de anticipación, para lograr un excelente apoyo logístico en beneficio de **"LAS PARTES"**
 - 2) Participar a **"FONDOIN"** con cinco (5) días de anticipación, el apoyo logístico que **"LA ASOCIACION"** pueda aportar en cada actividad.
 - 3) Participar a **"FONDOIN"** los lugares que tenga a bien recomendar para el logro de las actividades programadas mutuamente por **"LAS PARTES"**
- "LA ASOCIACIÓN"** entregará la relación de Grupos Scouts activos, a fin de contribuir a que las actividades lleguen a cada una ellos. Para tal efecto **"LA ASOCIACIÓN"** realizará la coordinación correspondiente.
- 4) **"LA ASOCIACION"** se compromete a convocar trimestralmente, una reunión de evaluación de ambas partes, con la finalidad de evaluar el desarrollo del presente convenio.

DESIGNACION DE UN COMITÉ TECNICO COORDINADOR:

CLUSULA QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan designar un Comité Coordinador, tres (03) representantes de cada Institución. Estas personas tendrán como función principal servir de enlace entre **"LAS PARTES"**. Dicha designación será comunicada a la otra parte por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.

El Comité Técnico Coordinador será el responsable de: A) Fijar las estrategias necesarias para alcanzar los objetivos propuestos. B) Velar por la correcta ejecución de las acciones de cooperación establecidas en el presente documento. C) Implementar correctivos ante las desviaciones posibles de la ejecución de las cláusulas que conforman el presente Acuerdo de Cooperación. D) Presentar ante las máximas autoridades, el Plan de Formación y Autoformación, y aquellos que se desprendan de Acuerdos o Proyectos específicos, así como también aquellas actividades especiales que surgieren, en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo Único de la Cláusula Primera. De ser necesario se aplicarán otros instrumentos de cooperación para tal fin, con la forma de addendum, contratos o convenios específicos. E) Implementar mecanismos de comunicación eficientes entre los entes cooperantes en el Convenio. F) Presentar a las máximas autoridades de los entes cooperantes, un informe trimestral de metas y actividades ejecutadas para su debida revisión y aprobación. G) Realizar una reunión una vez al mes, para el seguimiento, evaluación y control del Convenio. H) Elevar ante las máximas autoridades, la correspondiente exposición de motivos para la solicitud de presupuesto adicional, si fuera el caso. I) Cualquier otra actividad cónsona con el espíritu y propósito expresado en las Cláusulas Primera y Segunda.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de los representantes o suplentes de cualquiera de "**LAS PARTES**", debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles a partir de la nueva designación. A tales fines se levantará Acta donde se deje constancia de dicho cambio, la cual formará parte integrante del presente instrumento.

DE LAS DUDAS O CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES" acuerdan resolver, de mutuo acuerdo y en forma amistosa, las dudas o controversias que surgieren de la interpretación y aplicación del presente acuerdo. Cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio será decidido e incorporado mediante acuerdo escrito o adenda, previa solicitud escrita de cualquiera de "**LAS PARTES**" y autorizado por las máximas autoridades administrativas de las mismas.

DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

CLAUSULA SEPTIMA: La duración del presente convenio será de un (1) año a partir del 10 de julio de 2022, fecha de su suscripción, hasta el 09 de julio de 2023; y se renovará si ambas partes lo convienen por escrito y previa evaluación satisfactoria de su ejecución, con por lo menos un (1) mes de anticipación a su vencimiento; en caso contrario, se entenderá como la decisión de no renovarlo, sin perjuicio de los proyectos que se estén ejecutando, los cuales deberán continuarse hasta su finalización.

TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio se considerará terminado por:

- a. Cumplimiento de la vigencia del mismo.
- b. Resolución de mutuo acuerdo.
- c. Rescisión por el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas previstas en el mismo, con participación por escrito
- d. Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por los entes cooperantes, constituyen causal de rescisión, la cual deberá ser invocada por cualquiera de "LAS PARTES" mediante acto motivado y participación escrita en un lapso de quince (15) días de antelación y sin derecho a exigir indemnización alguna por rescisión o resolución del mismo.

CASO FORTUITO O SOBREVENIDO

CLAUSULA NOVENA: Ninguna de "LAS PARTES" responderá por la inejecución total o parcial de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, cuando tal hecho sea como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Para estos supuestos, será indispensable que la parte que lo alegue, lo notifique por escrito a la otra, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que se produzca el acontecimiento, y lo pruebe dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación a la otra parte. Si la situación que produce el caso fortuito o fuerza mayor, tuviera una duración superior a un (01) mes, la parte que lo alegue podrá solicitar a la otra, un nuevo plazo para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOTIFICACIONES Y/O CITACIONES.

CLAUSULA DECIMA: Cualquier comunicación, avisos, citaciones o notificaciones entre "LAS PARTES" relacionadas con el presente Convenio, deberán hacerse por escrito con acuse de recibo y enviados a las siguientes direcciones:

FONDOIN: Avenida Libertador, Urbanización La Florida, Centro Comercial Los Cedros, Piso 5 Oficina FONDOIN. Caracas-Venezuela. Teléfonos: 0212-731-3932; 2992; 5290; 7924. Email: presidenciafondoin@gmail.com Coordinadora JEISEL ADRIANA AREINAMO TOVAR, Oficina Técnica de Ozono 0212-731-69-94; 0212-731-29-92.

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA: Final Avenida Pichincha, Plaza Brión, Edificio ASKAIN, piso 1, oficina I-1 Urbanización El Rosal

direccionl@scoutsvenezuela.org.ve, MARGIURY BOLIVAR; Directora Nacional de Desarrollo Institucional. Teléfono 0212-9515613

ELABORACION DEL PRESENTE CONVENIO:

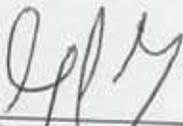
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Será responsable de su elaboración, el profesional del derecho asignado por **FONDOIN**, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional, a través del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Abogado GONZALO GARCIA RODRIGUEZ, titular de la C.I. N° V-2.629.244, inscrito en el Instituto de Prevención Social del Abogado bajo el N° 177.697. Tal cual es redactado y elaborado en este acto y confirmado por la Presidenta de **FONDOIN**.

DOMICILIO JURISDICCIONAL:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse "**LAS PARTES**". Se hacen dos (02) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, a los diez (10) días del mes de julio de 2022.

**POR LA "ASOCIACION DE
DE SCOUTS DE VENEZUELA"**

POR "FONDOIN"



César David González Pérez
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL



Indira Miguel Villafañá Oca
PRESIDENTA DE FONDOIN
Fondo Venezolano de
Reconversión Industrial y
Tecnológica
Decreto Presidencial 4610 de fecha
27/10/2021
Gaceta Oficial No. 42.242 de fecha
27/10/2021